



PERÚ

Ministerio
-de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CW: 159279-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2317 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **14 DIC. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT N° 159279-2015, seguido por el señor Alejandro Enrique Peña Muñoz, Presidente de la Cooperativa CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-09-13, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Agua Ica de esta autoridad, ha efectuado la comunicación mediante Carta N°1839-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I., la cual fuera notificada válidamente con fecha 10.12.2015, requiriere a la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230, subsanar observaciones respecto a suscribir la Declaración Jurada, presentada en formato Anexo 02, asimismo acreditar el uso del agua de manera continua, pública y pacífica, con la antigüedad establecida en ley para el caso de formalización (5 años), y finalmente acreditar que cuenta con dispositivo de medición del caudal instalado, para lo cual se le otorgó un plazo de Diez (10) días hábiles de recibida la presente carta, a fin de proseguir con el trámite respectivo; sin embargo pese a haberse vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; es que en mérito a ello la Administración Local de Agua Ica, emite el Informe Técnico N°274-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA. I.AT/CARC, el cual concluye que puso de conocimiento oportunamente a la recurrente sobre las observaciones realizadas, y pese a ello la recurrente no ha cumplido con subsanar, por tanto recomienda denegar la solicitud de formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para el pozo IRHS-11-01-09-13, presentada por la empresa recurrente; siendo remitidos los actuados mediante Oficio N°1581-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA.I., para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDRH/HUT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye en declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, solicitado por la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230, respecto a la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-09-13, ubicado en el Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, en el marco del procedimiento de Formalización o Regularización de acuerdo al D.S N° 007-2015-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230 y disponga su archivo definitivo;



Que, mediante Informe Legal N°1312-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N°159241-2015, seguido por la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-09-13, ubicado en el Distrito de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha